

## Aprueban la política remunerativa del Banco de la Nación

### DECRETO SUPREMO Nº 168-2001-EF (\*)

**(\*) Confrontar con el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 010-2002-EF publicado el 16-01-2002.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con las Resoluciones Supremas N°s. 104-94-EF, 121-95-EF, y 09-97-EF, se aprobó la Política Remunerativa del Banco de la Nación para los años 1994, 1995 y 1996 respectivamente;

Que, mediante Acuerdo adoptado en Sesión N° 1375 del Directorio del Banco de la Nación, se acordó modificar la política remunerativa vigente;

Que, teniendo en cuenta lo acordado por el Directorio del Banco de la Nación, el Directorio del FONAFE aprobó, mediante Acuerdo de Directorio N° 014-2001/010-FONAFE, la modificación a la política remunerativa del Banco de la Nación;

Que, el rendimiento del fondo de reserva actuarial constituida por el Banco de la Nación cubre las obligaciones pensionarias a su cargo, las cuales son suficientes para los fines a que se refiere el Acuerdo de Directorio N° 014-2001/010-FONAFE;

De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 52 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la política remunerativa del Banco de la Nación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 014-2001/010-FONAFE.

**Artículo 2.-** Lo dispuesto en el primer artículo deberá efectuarse respetando el Tope Máximo de Ingreso Anual (TMI) asignado al Banco de la Nación mediante la Resolución Ministerial N° 076-99-EF/15.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas